



**UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
OMAR BARONA MURILLO**

COMUNICADO DE LA RECTORIA

El Rector de la Universidad del Pacífico informa a la Comunicada Académica y al público en general que el Consejo Académico aprobó la modificación de los calendarios académicos tanto de la Sede Buenaventura como de la Sedes Regionales (en los municipios de Dagua, Guapi, Pizarro -Bajo Baudó y San Andrés de Tumaco) mediante el Acuerdo Académico No. 200 del 8 de mayo del 2026 y el Acuerdo Académico No. 201 del 8 de mayo del 2026 respectivamente, los cuales se pueden consultar en la pagina web de la Universidad: <https://www.unipacifico.edu.co/>

La aprobación de la modificación de los calendarios académicos mencionados, se realiza en el marco de dar cumplimiento al acuerdo establecido en el espacio de diálogo y concertación del día 5 de mayo de 2026, en el que participaron voceros de estudiantes de la Asamblea Permanente de la Universidad Nacional del Pacífico, en acompañamiento de docentes y el equipo del Ministerio de Educación en cabeza del Ministro de Educación, Viceministro de Educación Superior, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Subdirector de Inspección y Vigilancia y equipo asesor del despacho del Ministro, así como delegados del Ministerio del Interior, la Dirección Universitaria encabezada por el Rector, la Defensoría del Pueblo y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU.

De esta manera el Consejo Académico de la Universidad del Pacífico adopta medidas excepcionales, a la espera que se reestablezca el normal desarrollo de las actividades misionales de la Institución dando prioridad a los procesos formativos de los estudiantes, la protección del derecho a la educación de los estudiantes y la culminación adecuada de las actividades programadas para el período académico en el primer semestre del 2026.

EDINSON CAICEDO CEREZO
Rector



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

Acuerdo Académico No. 200 del 2026

ACUERDO ACADÉMICO No. 200 DE 2026
(08 de mayo de 2026)

“Por el cual se modifica el calendario académico para los procesos de inscripción admisión, transferencias, reintegros, cambios de programa (traslados) y reintegros con traslado, para el primer periodo académico de 2026 (2026-1), en la Universidad del Pacífico para la sede de Buenaventura”

El Consejo Académico de la Universidad del Pacífico, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 21 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconocen a las universidades autonomía para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, organizar y desarrollar sus programas académicos y definir sus labores formativas y académicas.

Que conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 21 del Estatuto General y en el artículo 8 del Acuerdo Académico mediante el cual se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Académico, corresponde a este órgano resolver y decidir sobre las situaciones académicas de la Institución.

Que mediante los Acuerdos Académicos Nos. 194 y 197 de 2025 se estableció el calendario académico correspondiente al primer período académico de 2026 (2026-1) para la sede Buenaventura de la Universidad del Pacífico.

Que durante el desarrollo del período académico se presentaron jornadas de asamblea permanente y distintas manifestaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y misionales de la Institución, ocasionando la suspensión temporal de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de educación superior.

Que, como consecuencia del cese de las actividades académicas y administrativas, se evidenció una afectación significativa al derecho a la educación y a la continuidad del servicio educativo de los estudiantes, lo cual incidió directamente en el desarrollo regular de sus procesos formativos; razón por la cual, los estudiantes, de manera individual y colectiva, presentaron diversas solicitudes y peticiones orientadas al restablecimiento de las actividades académicas, la garantía del acceso efectivo a su formación y la normalización de las condiciones necesarias para la ejecución ordinaria del calendario académico e institucional.



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

Que, los hechos derivados de las jornadas de protesta y de las manifestaciones en el marco de la asamblea permanente que condujeron al cierre temporal de las instalaciones universitarias constituyen circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que configuraron una situación de fuerza mayor, las cuales afectaron el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y misionales de la Institución, generando una afectación significativa en la continuidad del servicio educativo y pudiendo conllevar, de no adoptarse las medidas correspondientes, a riesgos de pérdida o cancelación del semestre académico.

Que, dicha situación motivó la realización de un espacio de diálogo y concertación el día 5 de mayo de 2026, en el que participaron voceros de estudiantes de la Asamblea Permanente de la Universidad Nacional del Pacífico, en acompañamiento de docentes y el equipo del Ministerio de Educación en cabeza del Ministro de Educación, Viceministro de Educación Superior, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Subdirector de Inspección y Vigilancia y equipo asesor del despacho del Ministro, así como delegados del Ministerio del Interior, la Dirección Universitaria encabezada por el Rector, la Defensoría del Pueblo y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU; escenario en el cual se promovió el diálogo directo y la búsqueda de consensos orientados a superar la contingencia presentada.

Que, como resultado de los espacios de diálogo y concertación adelantados entre los voceros de la Asamblea Permanente, representantes del Ministerio de Educación Nacional, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, la dirección universitaria y demás actores participantes, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, se suscribió un acta de acuerdos orientada a la superación de la contingencia institucional y al restablecimiento de las actividades académicas y administrativas de la Universidad; dentro de cuyos compromisos se estableció, como medida fundamental para garantizar la reapertura de la Institución y la normalización del servicio público de educación superior, la definición y aprobación, por parte de las autoridades competentes, del calendario académico correspondiente al período 2026-1, asegurando la recuperación de las actividades suspendidas durante el cese de actividades, la continuidad de los procesos formativos y la garantía efectiva del derecho a la educación de la comunidad estudiantil.

Que, producto de ello, se hace necesario que el Consejo Académico adopte medidas excepcionales orientadas a garantizar la continuidad y el restablecimiento efectivo del servicio público de educación superior, entre ellas la modificación y ajuste del calendario académico, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los acuerdos definidos en la mesa de diálogo el día 05 de mayo de 2026, la prioridad los procesos formativos de los estudiantes, la protección del derecho a la educación de los estudiantes y la culminación adecuada de las actividades programadas para el período académico correspondiente.



Ley 65 de 1988
 Código ICFES 1122 de 1996
 NIT. 835.000.300-4

Que, conforme al balance académico y administrativo presentado ante el Consejo Académico, y en ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano para conocer y decidir sobre situaciones de naturaleza académica, se evidenciaron razones suficientes y debidamente justificadas para efectuar una nueva modificación de los calendarios académicos correspondientes a la sede principal del campus universitario de Buenaventura, con el propósito de garantizar la recuperación y desarrollo de las actividades académicas que no pudieron ejecutarse como consecuencia del cese de actividades y de las circunstancias que afectaron el normal funcionamiento institucional, atendiendo al estado de avance del período académico.

Que, como consecuencia el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2026, determinó modificar el calendario del primer periodo académico de 2026 para el primer periodo académico de 2026 (2026-1), en la Universidad del Pacífico para la sede de Buenaventura.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar parcialmente el **Artículo Primero** del Acuerdo Académico No. 194 del 7 de noviembre de 2025 y el Artículo Primero del Acuerdo Académico No. 197 del 31 de diciembre de 2025, en lo que tiene que ver con la extensión de las fechas de los ítems de calendario para los procesos de **ADMISIÓN** de **ESTUDIANTES NUEVOS** y **ANTIGUOS** en el primer periodo académico de 2026 (2026-1) y otras actividades relacionadas, los cuales quedaran así:

“Artículo 1º Establecer el calendario para los procesos de **ADMISIÓN** de **ESTUDIANTES NUEVOS** y **ANTIGUOS** en el primer periodo académico de 2026 (2026-1) y otras actividades relacionadas:

PROCESO DE ADMISIÓN PERIODO 2026-1	
Inscripciones: (solo vía internet) registro de datos a través de la página web	Del 08 de noviembre hasta el 20 enero de 2026 (a las 12:00 de la noche)
Limite envío web de comprobantes de pago:	21 enero de 2026 (12:00 de la noche)
Publicación de lista de seleccionados	26 de enero de 2026
Reinscripciones a cupos segunda opción	27 de enero de 2026
Prueba diagnóstica y nivelación académica (competencias genéricas)	Del 03 al 06 de febrero de 2026
Descarga de recibos de pago	28 de enero de 2026
Exámenes de ingreso (médico, psicología, trabajo social)	Del 26 de enero al 06 de febrero de 2026
Matrícula financiera ordinaria	Hasta 06 de febrero de 2026
Matrícula financiera extraordinaria	Hasta 13 de febrero de 2026



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

Acuerdo Académico No. 200 del 2026

Límite entrega documentos admitidos matrícula académica	Hasta 16 de febrero de 2026
Inducción académica	09 al 13 de febrero de 2026
Inicio de clases	16 de febrero de 2026
Límite reserva de cupos	Hasta 27 de febrero de 2026
REINTEGROS, REINTEGROS CON TRASLADO Y TRASLADOS PARA 2026-1	
Trámite principal de reintegros y/o traslados: recepción de solicitudes, verificación de requisitos, revisión de historias académicas, y decisiones y notificaciones	Hasta el 26 de diciembre de 2025
Examen médico de reintegro	Del 19 al 30 de enero de 2026
Entrega documentos reintegro	Hasta 13 de febrero de 2026
Descarga de recibos de pago	Desde 30 enero de 2026
Límite pago matrícula financiera ordinaria	Hasta 07 de febrero de 2026
Límite pago matrícula financiera extraordinaria	Hasta 14 de febrero de 2026
Límite matrícula académica	Hasta 14 de febrero de 2026
MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS 2026-1	
Matrícula financiera y descarga de recibos de pago (vía internet)	Desde 13 enero 2026
Disponibilidad de Grupos para Matrícula Académica Estudiantes Antiguos:	Desde 16 de enero de 2026
Límites para pago de matrícula financiera ordinaria	Hasta 23 de enero de 2026
Límites para pago de matrícula financiera extraordinaria	Hasta 17 de febrero de 2026
Límite para matrícula académica	Hasta 21 de febrero de 2026
RETORNO AL INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2026-1	
Inicio de clases	16 de febrero de 2026
Solicitud validaciones	Del 02 al 06 de marzo de 2026
Retorno a la actividad académica	11 de mayo de 2026
Semana pedagógica o de repaso	Del 11 al 16 de mayo de 2026
Exámenes de validación	Del 18 al 23 de mayo de 2026
Primeros parciales	Del 18 al 23 de mayo de 2026
Límite reporte de notas 1er corte	Del 25 al 30 de mayo de 2026
Reporte informe de gestión docente corte 1	Del 01 al 06 de junio de 2026
Límite modificaciones de matrícula académica	Del 01 al 06 de junio de 2026
Cancelación semestre	Del 15 al 20 de junio de 2026
Segundos parciales	Del 22 al 27 de junio de 2026
Límite reporte 2do corte	Del 29 de junio al 04 de julio de 2026
Reporte informe de gestión docente corte 2	Del 06 al 11 de julio de 2026



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

Acuerdo Académico No. 200 del 2026

Último día de clases	01 de agosto de 2026	
Últimos parciales	Del 03 al 08 de agosto de 2026	
Socialización de notas, reclamaciones y reporte informe de gestión docente	Del 10 al 15 de agosto de 2026	
Fin de periodo académico 2026-1	15 de agosto de 2026	
SOLICITUDES DE GRADOS		
Ceremonia	Limites solicitudes	Fecha de grado
No. 1 Privada (Ventanilla)	Del 02 al 13 de marzo de 2026	29 de abril del 2026
No. 2 Solemne (Ceremonia)	Del 04 al 22 de mayo de 2026	30 de junio del 2026
No. 3 Privada (Ventanilla)	Del 21 al 31 de julio de 2026	30 de septiembre del 2026
No. 4 Solemne (Ceremonia)	Del 01 al 14 de octubre de 2026	27 de noviembre del 2026

Parágrafo 1: Los aspirantes que soliciten Admisión a semestres superiores al primero, por Transferencia, se registrarán por este mismo calendario.

Parágrafo 2: Quienes no completen la matrícula en la fecha indicada perderán el cupo, y este será reasignado según el orden de las notas de selección del Programa Académico respectivo.

Parágrafo 3: Los estudiantes nuevos que sean admitidos podrán descargar vía Web la liquidación de su matrícula financiera (recibo de pago), usando el número de identificación que registraron en la inscripción, a partir del día establecido en el presente calendario, y su Matrícula Académica Inicial se asentará de oficio. Una vez vencido el límite para la entrega de documentos de matrícula, a los estudiantes nuevos que no completen los requisitos de ingreso se les reversará el proceso de matrícula y se les retirará el cupo asignado.

Parágrafo 4: Los recibos de pago estarán disponibles para los estudiantes regulares con matrícula académica vigente en el periodo 2025-2 (**ACTIVOS**); exceptuando a quienes habiéndose matriculado en dicho periodo se hayan retirado voluntariamente, realizando el trámite de cancelación total de matrícula en los plazos establecidos por la Universidad.

Para los estudiantes de reintegro y de transferencia, la disponibilidad de su factura irá agregándose a medida que vayan cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin.

Parágrafo 5: A los estudiantes matriculados en 2025-2 que, por las razones académicas establecidas en el reglamento, no se les autorice la renovación de su matrícula académica en 2026-1, principalmente por PÉRDIDA DE CUPO —artículos 48 y 49 del Reglamento Estudiantil-, no podrán continuar con sus estudios. Por lo tanto, antes de pagar el valor de su matrícula financiera,



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

cada estudiante deberá confirmar que sus resultados académicos de 2025-2 le permiten conservar la calidad de Estudiante Regular. En este caso, el dinero pagado a favor de la Universidad podrá ser rembolsado, previo cumplimiento del trámite establecido para tal efecto. Así mismo, la matrícula académica que hubiere realizado le será anulada.

Parágrafo 6: Las facturas se publicarán con algunas exenciones aplicadas de oficio, pero si el estudiante llegare a perder el derecho a dicha exención deberá pagar el valor descontado. Las que no se incluyan y que los estudiantes consideren tener derecho, como resultado del periodo 2025-2, deberán solicitar a la Universidad su aplicación de manera oportuna y dentro de los límites establecidos en este artículo para el pago de la matrícula financiera.

Parágrafo 7: Los límites para el proceso de la matrícula académica incluyen las etapas de:

- Registro de la solicitud de matrícula (vía internet), a cargo de cada estudiante, previo cumplimiento del pago de la matrícula financiera (parágrafo del artículo 112 del Reglamento Estudiantil).
- Revisión, ajuste y confirmación de la solicitud de matrícula, a cargo del Programa Académico.
- Consulta de matrícula definitiva (vía Internet) y aclaraciones (a través del programa Académico), a cargo de estudiante.

Igualmente, se debe tener en cuenta que la matrícula de cada asignatura, por parte del estudiante, estará sujeta a las condiciones que establezca la Universidad en lo referente a prerrequisitos, número de cupos y horarios.

Parágrafo 8: Las asignaturas pendientes por cursar o por repetir, que hagan parte de la programación del Primer Semestre, deberán registrarse en los grupos para 'REPITIENDES' que ofrezca el respectivo Programa Académico. Los cupos de PRIMER SEMESTRE son exclusivos para los estudiantes nuevos.

Parágrafo 9: Los aspirantes a grado deben cumplir, antes de la fecha límite para la recepción de solicitudes, con todos los requisitos necesarios para obtener el título correspondiente. Dichos requisitos incluyen la sustentación del trabajo de grado y la presentación del acta aprobatoria de la sustentación, exámenes de suficiencia en inglés y/o Lectoescritura según el caso; además de lo referente al Examen de Estado SABER PRO y SABER TYT (antes ECAES) establecido en la ley 1324 del 13 de julio de 2009, y en los términos reglamentados en los decretos 3963 (14 de octubre) y 4216 (30 de octubre) de 2009 emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

Acuerdo Académico No. 200 del 2026

Parágrafo 10: Estas fechas podrán ser ajustadas con base en el calendario de aplicaciones de SABER PRO y SABER TYT (antes ECAES) que establezca el ICFES para el año 2025, o por otras razones de fuerza mayor debidamente justificadas por la Universidad. “

ARTICULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



EDINSON CAICEDO CEREZO
Presidente



ANGIE YULIETH BONILLA VALENCIA
Secretaria Técnica

Proyectó: Silvia M. Cortes Panchano— Profesional de Apoyo SEG



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

Acuerdo Académico No. 201 del 2026

ACUERDO ACADÉMICO No.201 DE 2026

(08 de mayo de 2026)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo primero del Acuerdo Académico 195 de 07 de noviembre de 2025 y el Acuerdo Académico No. 199 del 10 de febrero 2026 “Por el cual se establece el calendario académico para los procesos de inscripción admisión, transferencias, reintegros, cambios de programa (traslados) y reintegros con traslado, para el primer periodo académico de 2026 (2026-1), en la Universidad del Pacífico, en virtud de la Regionalización de la oferta institucional en los municipios de Guapi (Cauca), Bajo Baudó (Chocó), San Andrés de Tumaco (Nariño) y Dagua (Valle del Cauca) y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Académico de la Universidad del Pacífico, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 21 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconocen a las universidades autonomía para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, organizar y desarrollar sus programas académicos y definir sus labores formativas y académicas.

Que, mediante el Decreto 0529 de 2024 se autorizó la extensión de los registros calificados de los programas académicos de las instituciones de educación superior al territorio nacional, y que, en desarrollo de dicha disposición, el Acuerdo Superior No. 193 de 2024 confirió autorización expresa a la Universidad del Pacífico para ampliar la oferta de los programas de Arquitectura, Agronomía, Ingeniería de Sistemas, Tecnología en Producción Piscícola, Sociología y Tecnología en Construcciones Civiles, con el propósito de fortalecer la cobertura, garantizar el acceso equitativo a la educación superior y consolidar la presencia territorial de la Universidad del Pacífico en las regiones.

Que mediante el Acuerdo Académico No. 195 del 7 de noviembre de 2025 y el Acuerdo Académico No. 199 del 10 de febrero 2026, el Consejo Académico estableció el calendario académico correspondiente al primer periodo de 2026 (2026-1) para los procesos de inscripción, admisión, transferencias, reintegros, cambios de programa y reintegros con traslado, en el marco



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

Acuerdo Académico No. 201 del 2026

del Sistema de Regionalización de la oferta institucional de la Universidad del Pacífico en los municipios de Guapi (Cauca), Bajo Baudó (Chocó), San Andrés de Tumaco (Nariño) y Dagua (Valle del Cauca), y dictó otras disposiciones complementarias.

Que durante el desarrollo del período académico se presentaron jornadas de asamblea permanente y distintas manifestaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y misionales de la Institución, ocasionando la suspensión temporal de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de educación superior.

Que, como consecuencia del cese de las actividades académicas y administrativas, se evidenció una afectación significativa al derecho a la educación y a la continuidad del servicio educativo de los estudiantes, lo cual incidió directamente en el desarrollo regular de sus procesos formativos; razón por la cual, los estudiantes, de manera individual y colectiva, presentaron diversas solicitudes y peticiones orientadas al restablecimiento de las actividades académicas, la garantía del acceso efectivo a su formación y la normalización de las condiciones necesarias para la ejecución ordinaria del calendario académico e institucional.

Que, los hechos derivados de las jornadas de protesta y de las manifestaciones en el marco de la asamblea permanente que condujeron al cierre temporal de las instalaciones universitarias constituyen circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que configuraron una situación de fuerza mayor, las cuales afectaron el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y misionales de la Institución, generando una afectación significativa en la continuidad del servicio educativo y pudiendo conllevar, de no adoptarse las medidas correspondientes, a riesgos de pérdida o cancelación del semestre académico.

Que, dicha situación motivó la realización de un espacio de diálogo y concertación el día 5 de mayo de 2026, en el que participaron voceros de estudiantes de la Asamblea Permanente de la Universidad Nacional del Pacífico, en acompañamiento de docentes y el equipo del Ministerio de Educación en cabeza del Ministro de Educación, Viceministro de Educación Superior, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Subdirector de Inspección y Vigilancia y equipo asesor del despacho del Ministro, así como delegados del Ministerio del Interior, la Dirección Universitaria encabezada por el Rector, la Defensoría del Pueblo y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU; escenario en el cual se promovió el diálogo directo y la búsqueda de consensos orientados a superar la contingencia presentada.



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

Que, como resultado de los espacios de diálogo y concertación adelantados entre los voceros de la Asamblea Permanente, representantes del Ministerio de Educación Nacional, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, la dirección universitaria y demás actores participantes, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, se suscribió un acta de acuerdos orientada a la superación de la contingencia institucional y al restablecimiento de las actividades académicas y administrativas de la Universidad; dentro de cuyos compromisos se estableció, como medida fundamental para garantizar la reapertura de la Institución y la normalización del servicio público de educación superior, la definición y aprobación, por parte de las autoridades competentes, del calendario académico correspondiente al período 2026-1, asegurando la recuperación de las actividades suspendidas durante el cese de actividades, la continuidad de los procesos formativos y la garantía efectiva del derecho a la educación de la comunidad estudiantil.

Que, producto de ello, se hace necesario que el Consejo Académico adopte medidas excepcionales orientadas a garantizar la continuidad y el restablecimiento efectivo del servicio público de educación superior, entre ellas la modificación y ajuste del calendario académico, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los acuerdos definidos en la mesa de diálogo el día 05 de mayo de 2026, la prioridad los procesos formativos de los estudiantes, la protección del derecho a la educación de los estudiantes y la culminación adecuada de las actividades programadas para el período académico correspondiente.

Que, conforme al balance académico y administrativo presentado ante el Consejo Académico, y en ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano para conocer y decidir sobre situaciones de naturaleza académica, se evidenciaron razones suficientes y debidamente justificadas para efectuar una nueva modificación de los calendarios académicos correspondientes a las sedes regionales, con el propósito de garantizar la recuperación y desarrollo de las actividades académicas que no pudieron ejecutarse como consecuencia del cese de actividades y de las circunstancias que afectaron el normal funcionamiento institucional, atendiendo al estado de avance del período académico.

Que, como consecuencia el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2026, determinó modificar el calendario del primer periodo académico de 2026 para el primer periodo académico de 2026 (2026-1), en la Universidad del Pacífico para las sede de las regiones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico,



ACUERDA:

ARTICULO 1º.: Modificar parcialmente el **Artículo Primero** del Acuerdo Académico No. 195 del 7 de noviembre de 2025 y el Acuerdo Académico No. 199 del 10 de febrero de 2026, en lo que tiene que ver con la extensión de las fechas de los ítems de calendario para los procesos de **ADMISIÓN** de **ESTUDIANTES NUEVOS** y **ANTIGUOS** en el primer periodo académico de 2026 (2026-1) y otras actividades relacionadas, el cual quedará así:

“Artículo 1º Establecer el calendario para los procesos de **ADMISIÓN** de **ESTUDIANTES NUEVOS** y **ANTIGUOS** en el primer periodo académico de 2026 (2026-1) y otras actividades relacionadas:

PROCESO DE ADMISION PERIODO 2026-1	
Retorno a la actividad académica	11 de mayo de 2026
Matricula financiera extraordinaria	Hasta el 22 de mayo de 2026
MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS 2025-2B	
Matricula financiera y descarga de recibos de pago (vía internet)	Desde el 15 de diciembre de 2025
Límites para pago de matrícula financiera ordinaria	Hasta el 10 de marzo de 2026
Límites para pago de matrícula financiera extraordinaria	Hasta el 24 de marzo de 2026
Límite para matrícula académica	Hasta el 23 de mayo de 2026
INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2026-1	
Inicio de clases	15 de mayo de 2026
Solicitud validaciones	06 de junio de 2026
Exámenes de validación	Del 12 al 13 de junio de 2026
Solicitud de cancelación de semestre	Hasta el 01 de agosto de 2026
Terminación de clases	06 de septiembre de 2026
Límite registro calificaciones por parte de docentes	Hasta el 10 de septiembre de 2026
Fin de periodo y cierre académico 2026-1	11 de septiembre de 2026

Parágrafo 1: Los docentes tienen un plazo máximo de diez (10) calendario para registrar las calificaciones de los estudiantes, en el sistema de información académico Academusoft, una vez termine la materia.



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

Acuerdo Académico No. 201 del 2026

ARTICULO 2º. Las demás disposiciones del Acuerdo Académico No. 195 del 7 de noviembre de 2025 y el Acuerdo Académico No. 199 del 10 de febrero de 2026, que no hayan sido modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes.

ARTICULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)



EDINSON CAICEDO CEREZO
Presidente



ANGIE YULIETH BONILLA VALENCIA
Secretaria Técnico

Proyectó: Silvia M. Cortes Panchano— Profesional de Apoyo SEG